

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00205-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: YULIETH JOSEFINA ARZUAGA LÓPEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL –
LTDA - IRIS.

Valledupar, 9 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la subsanación de la demanda presentada por YULIETH JOSEFINA ARZUAGA LÓPEZ conforme a lo resulto en auto visible a folio 43 del expediente.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 16 de febrero de 2021, notificado en estado electrónico del día 17 del mismo mes y año, se devolvió la presente demanda, por adolecer de algunos defectos de forma.

El demandante dentro del término legal subsanó las objeciones indicadas en la providencia, e integró las correcciones en nuevo escrito de demanda, tal y como se le ordenó, con lo que se satisface a plenitud lo señalado en el Art 25, 25A Y 26 del CPTSS; por consiguiente, se admitirá la demanda y se ordenará notificar el auto admisorio al demandado. Hágasele entrega de la copia de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de (10) días hábiles, presente las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer en su defensa.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **YULIETH JOSEFINA ARZUAGA LÓPEZ**, identificada con CC. N° 36.516.963 expedida en la Paz - Cesar contra **INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL – LTDA – IRIS** NIT 900.136.752-1, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

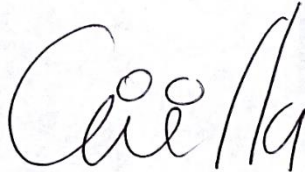
SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL – LTDA – IRIS**, YETTIS CRISTINA COSTA MORON o a quien haga sus veces, al correo

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00205-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: YULIETH JOSEFINA ARZUAGA LÓPEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL – LTDA - IRIS.

electrónico irisltda01@hotmail.com, conforme al artículo 8° del Decreto 806/2020.

TERCERO: Se ordena al demandante dar cumplimiento al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Mónica Caamaño



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 18 el día 10 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO